



CUT: 21447-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0014-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/ECYC, de CUT: 21447-2023 confeccionado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 48° inciso b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI – Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; señala que los Administradores Locales de Agua tienen la función de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, los permisos de agua para época de superávit hídrico deberán ser declarados por la Autoridad Nacional cuando se haya cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico; y facultan a su titular el uso de las aguas superficiales con cargo excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año, tal como lo expresa el artículo 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, asimismo –continúa el texto – tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo.

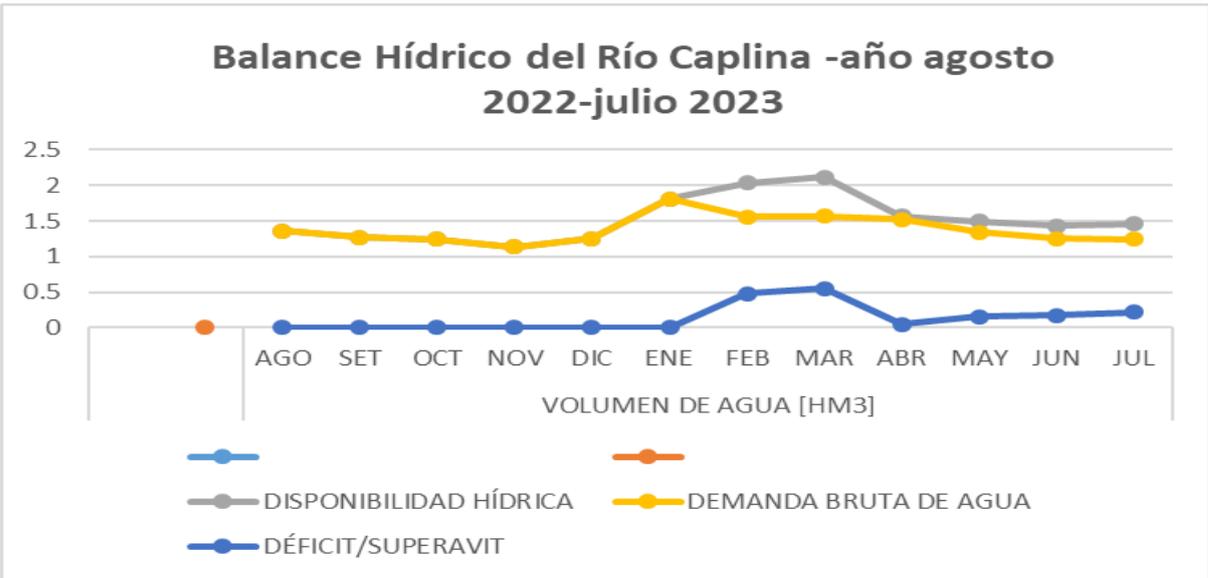
Que, también resulta necesario que los titulares de estos permisos para ejercitar el derecho de uso de agua requieran que la Autoridad Administrativa del Agua a través de sus órganos desconcentrados declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca, siendo que el volumen de agua a usar está en función de los excedentes en cada año hidrológico que se pudieran presentar; y por ende, la Autoridad Nacional del Agua no será responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que los motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2023-ANA-AAA.CO-ALA-CL/ECYC el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba concluye señalando que realizado un análisis de los últimos 20 años, la descarga del río Caplina al 75 % de persistencia (2003-2023), concordante con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica, periodo julio 2022-agosto 2023, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña con Resolución Directoral N° 0605-2022-ANA-AAA.CO de fecha 19.08.2022, un volumen para los meses de: enero 0.000 Hm3 (00 l/s), febrero 0.477 Hm3 (197 l/s), marzo 0.548 Hm3 (205 l/s), por lo que es procedente otorgar nuevos permisos de superávit hídrico para el año 2023, según el cuadro N° 01 y Gráfica N° 01:

Cuadro N° 01: Balance del Sector Hidráulico Menor Clase “C” Bajo Caplina, para periodo 2022-2023

DEMANDA DE AGUA	VOLUMEN DE AGUA [HM3]												VOLUMEN TOTAL (HM3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SECTOR HIDRAULICO CAPLINA													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	1.363	1.270	1.243	1.138	1.248	1.805	2.030	2.116	1.568	1.497	1.431	1.460	18.169
DEMANDA BRUTA DE AGUA	1.363	1.27	1.243	1.138	1.248	1.805	1.553	1.568	1.518	1.341	1.256	1.239	16.542
USO POBLACIONAL	0.202	0.195	0.202	0.195	0.202	0.202	0.182	0.202	0.195	0.202	0.195	0.202	2.376
USO AGRARIO	1.161	1.075	1.042	0.943	1.046	1.603	1.370	1.366	1.322	1.141	1.061	1.032	14.162
DÉFICIT/SUPERAVIT	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.477	0.548	0.050	0.156	0.175	0.221	1.627

Gráfico N° 01



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0174-2022-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que existe estado de superávit hídrico del río Caplina para el año 2023, de acuerdo a los cálculos deducidos por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua de acuerdo el cuadro N° 01 y gráfica N° 01, un volumen para los meses de: enero 00 Hm3 (00 l/s), febrero 0.477 Hm3 (197 l/s), marzo 0.548 Hm3 (205 l/s), por lo que es procedente otorgar nuevos permisos de superávit hídrico para el año 2023, contenido en el Informe Técnico N°014-2023-ANA-AAA ICO-ALA.CL/ECYC, que forman parte de la presente resolución.

Artículo2.- Dar cuenta del presente acto resolutivo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase “C” Bajo Caplina, como prescribe la Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA